



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# **GACETA MUNICIPAL**

## **OCTUBRE 2024 EXTRA**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de octubre de 2024**

## **DIRECTORIO**

### **H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

#### **C. Francisco Martínez Neri**

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

#### **C. Nancy Belem Mota Figueroa**

Síndica Primera Municipal

#### **C. Jorge Castro Campos**

Síndico Segundo Municipal

#### **C. Judith Carreño Hernández**

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

#### **C. René Ricárdez Limón**

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

#### **C. Adriana Morales Sánchez**

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

#### **C. Pavel Renato López Gómez**

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

#### **C. Deyanira Altamirano Gómez**

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

#### **C. Ismael Cruz Gaytán**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

#### **C. Claudia Tapia Nolasco**

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

#### **C. Irasema Aquino González**

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

#### **C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**

Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

#### **C. Mirna López Torres**

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

#### **C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

#### **C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

#### **C. Juan Rafael Rosas Herrera**

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

<b>Punto de Acuerdo PM/PA/24/2024, mediante el cual se autoriza el estímulo fiscal denominado, NO LO DEJES AL ÚLTIMO, ACTUALIZA TUS PAGOS. _____</b>	<b>2</b>
<b>Guía para la elaboración del Código de conducta de las Instituciones Municipales de Oaxaca de Juárez. _____</b>	<b>12</b>



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 6 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **Punto de Acuerdo PM/PA/24/2024**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

## PUNTO DE ACUERDO PM/PA/24/2024

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

C.P. Francisco Martínez Neri, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, párrafos primero, segundo, inciso c), III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 43, inciso a), fracción I y último párrafo, 47 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente; artículo 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, vigente; artículo 50 fracciones I, III y último párrafo del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, vigente; artículo 14 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 64, 65, 156 y 157 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2, 3, 11 y 54 fracciones I, III, IV y XXXIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, vigente; someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta del Punto de Acuerdo:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de los ingresos que percibe el Municipio de Oaxaca de Juárez, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en las que se encuentran determinados los elementos de las contribuciones, los cuales son los sujetos, objetos, bases gravables, así como las tasas, cuotas o tarifas que sustentan jurídicamente las cargas tributarias en favor de la Hacienda Pública Municipal, los cuales se encuentran regulados por los principios de proporcionalidad y equidad tributarias establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 22, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales rezan, que es obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público.

**Tesorería Municipal**

Mercedes 101, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx  
fx@mx

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

En este contexto, es necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, ya que actualmente el escenario económico afecta la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de las contribuciones, pues al no cubrirse dentro del lapso de tiempo establecido en la normatividad para ello, genera un incremento en el monto por el cobro de accesorios, como lo son recargos y multas, es por ello que se solicita la aprobación del Honorable Cabildo del siguiente punto acuerdo:

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el ejercicio 2024, prevé la facultad de las autoridades fiscales municipales para otorgar estímulos fiscales con el fin de que los contribuyentes cumplan con su obligación fiscal de pago.

De igual manera, los artículos 43 inciso a) fracción I y último párrafo, 47 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es competencia del Honorable Ayuntamiento a través del Cabildo Municipal la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general.

Ahora bien, un estímulo fiscal es un beneficio que se otorga a las personas físicas y morales que cumplen con ciertos requisitos para reducir el pago de sus contribuciones, con el objetivo de incentivar el desarrollo de actividades y aliviar la situación económica de los contribuyentes.

Así las cosas, se considera viable el conceder estímulos fiscales en materia del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, ya que debido a la situación económica por la que atraviesa el país, se considera conveniente apoyar al contribuyente sujeto al pago de las obligaciones fiscales, respecto de dicha contribución, puesto que muchos contribuyentes se han acercado a querer cumplir con sus obligaciones fiscales, sin embargo, argumentan que la situación económica ha impedido el pagar sus contribuciones municipales, pero que cuentan con toda la intención de regularizar su situación fiscal, permitiendo con ello al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, fortalecer la hacienda municipal, depurar y actualizar en gran medida el padrón fiscal inmobiliario.

**Tesorería Municipal**

Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.  
www.municipiooaxaca.gob.mx  
FIC 004

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

En cuanto a los accesorios que como multas y recargos se determinan conjuntamente con el Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, por virtud de la dilación en concluir los trámites, o en su caso en iniciar ante la autoridad municipal el trámite correspondiente, se considera oportuno el conceder una reducción en su totalidad, pues en diversas ocasiones esta autoridad ha advertido que no es atribuible al contribuyente la dilación en cuanto a sus trámites, pues se advierte la existencia de factores ajenos a la voluntad de los contribuyentes para iniciar o concluir sus trámites, como por ejemplo, de salud, económicos, personales, familiares, etcétera.

De igual manera el que los contribuyentes regularicen su situación fiscal en cuanto al pago del Impuesto sobre la Traslación de Dominio se actualiza el padrón fiscal inmobiliario, es decir, el nuevo titular del inmueble objeto de la operación catastral, debe empezar a cumplir con la obligación de cubrir el impuesto predial al inmueble correspondiente, motivo por el cual se considera oportuno el incentivar que todos los contribuyentes que realizaron y durante la vigencia del presente punto de acuerdo realicen operaciones inmobiliarias que impliquen la adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos, tengan una reducción del 20% sobre la suerte principal del Impuesto sobre la Traslación de Dominio y un 100% de multas y recargos que como accesorios se pudieran llegar a determinar.

Es importante señalar que esta autoridad ha realizado una revisión a detalle, en donde se detectó que existen contribuyentes que han participado activamente en el pago oportuno de sus obligaciones año tras año, sin embargo, ha observado que, un gran número de estos contribuyentes por cuestiones económicas, sociales o de otra índole no se han presentado a cumplir con sus obligaciones de pago de impuesto predial, derechos de panteones, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con giros de control normal, control especial y aparatos mecánicos, actividad comercial en vía pública, mercados públicos, por esa razón, en los recientes meses se ha visto un incremento considerable en los contribuyentes que se han acercado ante la autoridad recaudatoria con la intención de pagar sus adeudos y de esta forma encontrarse al corriente con sus obligaciones municipales, lo que ha provocado que al no haber efectuado el pago dentro

**Tesorería Municipal**

Siempre con, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.  
www.municipiooaxaca.gob.mx

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

del lapso de tiempo considerado por la normatividad, se le han aplicado multas y recargos por el pago extemporáneo de sus contribuciones, por tal motivo, han manifestado, que son contribuyentes que siempre se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales, a pesar de ello, por diferentes cuestiones, este año no les fue posible cubrir su adeudo dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, en consecuencia, los contribuyentes han solicitado un estímulo fiscal, aduciendo que han cumplido año con año con sus contribuciones municipales: en relación a la revisión efectuada se advierte que existen contribuyentes regulares que efectuaban puntualmente el pago de sus contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2023 y se encuentran pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2024, por los siguientes conceptos: impuesto predial (7,168 contribuyentes) y derechos de panteones (1,714 contribuyentes), establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con giros de control normal, control especial y aparatos mecánicos (1,473 contribuyentes), actividad comercial en vía pública (52 contribuyentes) y mercados públicos (2,140 contribuyentes), atendiendo a la voluntad de pago de los contribuyentes se considera dable otorgar el estímulo fiscal en relación a los accesorios de las contribuciones antes mencionadas.

En este último trimestre del año, se considera oportuno, en aras de motivar la recaudación de ingresos al H. Ayuntamiento, con el fin de no tergiversar los principios de generalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, y evitando un impacto negativo en la recaudación de ingresos propios del Municipio; apoyando a la economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, tomando en cuenta los diversos factores económicos que se suscitan en el contexto de la ciudadanía oaxaqueña, es menester aligerar la carga de sus obligaciones fiscales municipales, permitiendo que aquellos ciudadanos del Municipio de Oaxaca de Juárez, que no tuvieron la oportunidad de ser beneficiados con estímulos fiscales previos, en caso de ser aprobado, sea un mecanismo que facilite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia municipal; una de las políticas fiscales asumidas por esta administración municipal, es motivar a los contribuyentes a través de reducciones en el pago de los accesorios de contribuciones y accesorios que no han prescrito, esto es, desde el ejercicio fiscal 2019 hasta este ejercicio de 2024, con el fin de que al final del ejercicio de 2024, se vea aumentado el número de contribuyentes regularizados en los conceptos de impuesto predial y derechos de panteones, establecimientos comerciales,

**Tesorería Municipal**

Marqués 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.  
 0951 501 5500  
 www.municipiodeoaxaca.gob.mx

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

industriales y de servicios, con giros de control normal, control especial y aparatos mecánicos, actividad comercial en vía pública y mercados públicos.

Se ha advertido por esta administración municipal, que el otorgar estímulos fiscales, en el cumplimiento de obligaciones municipales y accesorios incentiva la recaudación de las contribuciones municipales, recursos propios que son optimizados para sostener el gasto público del municipio, atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En atención a lo anterior y a favor de establecer una política fiscal que procure la recaudación, respetando los derechos humanos de los contribuyentes, y de acuerdo a las políticas públicas fiscales que han aplicado en ejercicios anteriores, han arrojado buenos resultados en materia de recaudación, además que parte de estas políticas públicas fiscales han provocado que se permita una relación de confianza entre el gobernado y la autoridad fiscal, en el marco de la presente administración y con la cual se ofrece una oportunidad real y tangible a los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal para regularizar su situación fiscal, atendiendo a la situación económica imperante, se considera oportuno incentivar, facilitar y garantizar el cumplimiento las obligaciones fiscales mediante el presente, en donde los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales y;

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual expresamente establece: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...", lo anterior, en relación con el artículo 113 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor.

**Tesorería Municipal**

Membre 202, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

**SEGUNDO.-** Según lo establecido en el artículo 4, primer párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, se atribuye al Honorable Ayuntamiento Municipal para que mediante acuerdo generado en sesión de Cabildo, se aplique el estímulo fiscal correspondiente en el pago de contribuciones y accesorios generados, a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, que lo soliciten, con base a lo antes expuesto, en relación con el acuerdo con el Artículo 50 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca que a letra dice: *"El Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá: I. Condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar en el Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias [...]* III. *Conceder subsidios o estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ayuntamiento, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.*". Y de conformidad con el artículo 68, fracción VI de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *"Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general..."* por ello y con la finalidad de coadyuvar directamente con los contribuyentes de la hacienda pública municipal para que cumplan con sus obligaciones fiscales, a las que se encuentran sujetos y así estar al corriente en sus adeudos tributarios, se considera dable otorgar un estímulo fiscal en relación a las contribuciones y accesorios de las contribuciones.

Este gobierno municipal con ánimo de lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, consideró indispensable para la realización práctica, efectiva, bajo los principios fundamentales del ordenamiento jurídico: libertad, igualdad y justicia, autorizar estímulo fiscal denominado **"NO LO DEJES AL ÚLTIMO, ACTUALIZA TUS PAGOS"** en el pago de sus contribuciones fiscales Municipales.

**Tesorería Municipal**

Blanca 204, Centro, C.P. 68004, Oaxaca de Juárez, Oax.  
www.municipiooaxaca.gob.mx  
f t i g

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Por lo anteriormente expuesto y motivado, esta Presidencia Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tiene a bien proponer a ese Honorable Cabildo el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza el estímulo fiscal denominado, NO LO DEJES AL ÚLTIMO, ACTUALIZA TUS PAGOS, a los contribuyentes del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como lo son las personas físicas, morales y unidades económicas que paguen adeudos de las cuentas que sean titulares y que se encuentren en las siguientes hipótesis:

- I. Reducción del 100% de los accesorios de los ejercicios adeudados; en el pago del impuesto predial y diferencias de esta contribución, derechos de panteones; derechos de establecimientos comerciales industriales y de servicios, con giros de control normal, control especial y aparatos mecánicos; derechos por actividad comercial en vía pública y derechos de mercados públicos.
- II. Reducción del 20% de la suerte principal y 100% de los accesorios en el Impuesto Sobre la Traslación de Dominio a las personas físicas o morales.

**SEGUNDO.** Los estímulos otorgados en el presente Punto de Acuerdo, se encontrarán vigentes durante el periodo comprendido desde su publicación en la Gaceta Municipal hasta el 20 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación.

**CUARTO.** La interpretación del presente Punto de Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

**Tesorería Municipal**

Mercedes 166, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.  
www.municipiooaxaca.gob.mx

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

QUINTO. La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI  
Municipio de Oaxaca  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
Dpto. Centro, Oax.  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
Ciudad educadora  
2022 - 2024

**Tesorería Municipal**

Mercaderes s/n, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx  
52862

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 6 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

En uso de mis atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 6 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien promulgar la siguiente:

## **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES DE OAXACA DE JUÁREZ**



# GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES DE OAXACA DE JUÁREZ

JULIO 2024

EMAIL:DIR.GESTIONPUBLICA\_22-24@MUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX



WWW.MUNICIPIODEOAXACA.COM

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



De conformidad a los artículos 108, 109 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, IV y V, 3 fracción XXI, 4 fracción I, 6, 7, 10 cuarto párrafo fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8 fracción II, 9 cuarto párrafo fracción I, 14 primer párrafo y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 88 fracción IV, 126 QUATER fracciones V, XXVII y XXVIII y 126 DUOVICIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y; 196 y 197 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé en el artículo 2 como objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, el de establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; entre otros.

Que la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca en el artículo 2 considera dentro de sus objetivos, que los municipios deben establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; así como, contribuir a crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos tienen el deber de crear y

1 | Página



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, así como implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que con motivo de la publicación y entrada en vigor del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, se presentó el cuerpo normativo de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así también respecto a la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, se establece en el numeral décimo primero que, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 120, establece que los órganos de control interno de los municipios, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado y municipios de Oaxaca, en el artículo 5 primer párrafo, establece que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Que la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en el Artículo 126 Quater, fracciones V, XXVII y XXVIII establece que, al Órgano Interno de Control Municipal le corresponde establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción y; fomentar entre las personas servidoras públicas

2 | P á g i n a





municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el ayuntamiento, sus dependencias y entidades de la administración pública municipal deban proporcionar a la ciudadanía y cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, en el artículo 197 fracción VI se especifica que, el Órgano Interno de Control Municipal tiene a su cargo las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca y verificar, que, en los manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, se apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de Oaxaca de Juárez tiene como Visión que el municipio sea reconocido a nivel nacional e internacional por su transparencia, el combate a la corrupción y en donde se generen oportunidades de una mejor calidad de vida para todas y todos.

En ese mismo documento de planeación, en el eje 2 Gobernabilidad Democrática establece el objetivo de garantizar una cultura de respeto a los derechos humanos de la ciudadanía que permita una convivencia armoniosa, a través de la estrategia de *Implementar mecanismos de ética pública y respeto a los derechos humanos en las y los servidores públicos municipales*, teniendo como línea de acción *Fomentar valores como la honestidad, la integridad y el respeto a la ley entre los servidores públicos y la ciudadanía*.

También, en el eje 3 Gobierno Abierto, Moderno y Eficaz, se establece como objetivo el de combatir la corrupción en el gobierno municipal, mediante acciones coordinadas entre todos los niveles del funcionariado, teniendo como estrategia la *Prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción*, con la línea de acción de *Consolidación de la actuación íntegra y ética*

3 | P á g i n a

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

## SECRETARÍA MUNICIPAL



de los servidores públicos evitando conductas que se traduzcan en faltas administrativas.

Que el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez, precisa en el numeral cuarto que, la ética pública es el conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Descentralizados, Órgano Interno de Control Municipal y la Alcaldía Municipal Cívica, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de, la sociedad.

Asimismo, en el numeral décimo segundo establece que, el Órgano Interno de Control Municipal promoverá la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Organismos Públicos, que permita la operacionalización y aplicación del Código de Ética de manera puntual y concreta en la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, directrices, valores y reglas de integridad. Además, en el numeral décimo tercero se establece que el Órgano Interno de Control Municipal le corresponde aprobar el Código de Conducta que elaboren y le presenten las Dependencias y Organismos Públicos.

También, establece en la sección de considerandos párrafo noveno, que la Administración Pública Municipal se debe regir por reglas, para que en la actuación de las personas servidoras públicas impere invariablemente una conducta digna que construya una cultura de respeto a la legalidad, pero adicionalmente abonen a que respondan a las necesidades de la sociedad y orienten su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Con base en las consideraciones anteriores y al cuerpo normativo de observancia obligatoria, en cumplimiento al fundamento normativo descrito, el Órgano Interno de Control Municipal ha tenido a bien emitir la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las instituciones municipales de Oaxaca de Juárez.

4 | Página



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



## Capítulo I. Del objeto, ámbito de aplicación, responsables de cumplimiento y definiciones

### I. Objetivo.

Dotar de elementos técnicos generales y el marco de referencia para orientar la elaboración, emisión y publicación del Código de Conducta de cada una de las instituciones municipales de Oaxaca de Juárez.

### II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

La presente Guía es de aplicación general para todas las instituciones municipales de Oaxaca de Juárez. Asimismo, se recomienda que también las Sindicaturas y Regidurías elaboren en su caso su Código de Conducta.

### III. Responsable del cumplimiento de la elaboración del Código de Conducta.

La elaboración del Código de Conducta, que dicta la presente Guía, corresponde a cada una de las instituciones municipales de la administración pública municipal, con la participación activa de las personas servidoras públicas adscritas a la institución de que se trate. El OICM promocionará su elaboración y dará el visto bueno al documento elaborado y presentado por cada institución municipal.

El titular de cada Institución Municipal podrá designar a una persona responsable de la elaboración del Código de Conducta de su institución, quien deberá tener conocimientos en la materia objeto de la presente Guía y capacidad de resolución.

El titular de cada institución tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- Remitir al OICM la propuesta de Código de Conducta, para su visto bueno.
- Atender, en su caso, las recomendaciones del OICM que deriven de la revisión.
- Vigilar la implementación de conductas contenidas en el Código de Conducta.
- Las demás que señale la presente Guía, y demás normatividad vigente aplicable.

La persona servidora pública, nombrada como responsable de la elaboración del Código de Conducta, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

5 | P á g i n a

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



- Coordinar el proceso de elaboración del Código de Conducta al interior de la institución municipal de adscripción, en concordancia con lo establecido por el OICM.
- Ser el vínculo oficial de comunicación entre la institución municipal de su adscripción y el OICM, para la elaboración del Código de Conducta.
- Integrar un grupo de trabajo, al interior de la institución municipal, para la elaboración del Código de Conducta, que fomente la participación activa de las personas servidoras públicas.
- Interpretar y aplicar el Código de conducta aprobado.
- Las demás que señale la presente Guía, y demás normatividad vigente aplicable.

#### IV. Definiciones

Para efecto de la presente Guía, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez, se observarán los siguientes conceptos:

1. **Conducta.** Hace referencia al comportamiento de las personas. En el ámbito de la psicología se entiende que la conducta es la expresión de las particularidades de los sujetos, es decir, la manifestación de la personalidad.
2. **Código de Ética.** Al Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.
3. **Código de Conducta.** Instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de cada institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los puestos, áreas o unidades administrativas que forman parte la estructura orgánica de la institución municipal de que se trate.
4. **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona servidora pública en el desarrollo de su función, cargo o comisión.
5. **Honestidad.** Se refiere al acto de una persona servidora pública de ser veraz, es decir, que dice, usa o profesa siempre la verdad, por encima del beneficio personal o la conveniencia.

6 | P á g i n a

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



6. **Instituciones municipales.** A las dependencias, organismos auxiliares de la presidencia municipal, a los organismos públicos descentralizados, al Órgano Interno de Control Municipal y a la Alcaldía Municipal Cívica de Oaxaca de Juárez.
7. **Integridad.** Es la condición de una persona "íntacta" con un desempeño correcto en todos los asuntos, adhiriéndose a los valores establecidos en el Código de Ética y que toma decisiones positivas de manera sistemática, incluso cuando nadie la está mirando.
8. **Justicia.** Es la condición de velar por el bien común en privilegio sobre la condición individual.
9. **Moral.** La idea asumida es que sólo existe el bien y el mal. No tiene términos medios acerca de un tema.
10. **OICM.** Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez.
11. **Principios.** Son normas que orientan la conducta humana hacia el desarrollo acerca de un asunto o situación determinados.
12. **Pautas de conducta.** Guía de comportamientos para las personas servidoras públicas que les indica cómo actuar ante determinadas circunstancias.
13. **Respeto.** Es un concepto cultural variable, pero implica consideración y deferencia por otra persona, una institución o incluso las ideas.
14. **Riesgo ético.** Situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, directrices, valores o reglas de integridad, que rigen el servicio público en el municipio de Oaxaca de Juárez.
15. **Reglas de integridad.** Las especificadas en el numeral Décimo del Código de Ética, mismas que podrán retomar las instituciones municipales de Oaxaca de Juárez, para la elaboración de su Código de Conducta.
16. **Responsabilidad.** En esta condición, una persona cumple con sus obligaciones y propósitos y asume las consecuencias de sus actos.
17. **Servicios.** Cualquier beneficio o actividad que una institución, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables. En el ámbito público, el servicio de agua potable



es un buen ejemplo, o el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (basura).

18. **Trámites.** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o se emita una resolución. Un trámite en el ámbito municipal en materia de actividad económica, es la notificación de apertura de operaciones de un giro comercial.
19. **Valores.** Son guías de conducta que permiten a las personas servidoras públicas convivir en armonía, para lograr sus funciones, cargo o comisión, con miras a alcanzar los objetivos institucionales.
20. **Virtud.** Es una cualidad usualmente subjetiva pero altamente estimada, que se asume en un espacio histórico o cultural determinado.
21. **Vulneraciones al Código de Ética.** Acto que genera la inobservancia de los principios, directrices, valores y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.

## Capítulo II. De la elaboración del Código de Conducta.

### I. Consideraciones generales

Durante la elaboración y/o actualización del Código de Conducta de cada una de las instituciones municipales, cada una deberá considerar las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética, los riesgos éticos y las áreas identificadas como susceptibles a éstos, y las alinearán a su misión, visión, atribuciones específicas y funciones, a fin de lograr una herramienta única y con identidad para las personas servidoras públicas, lo que permitirá que contribuya a:

- a. Propiciar la identificación y apropiación de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones en la institución municipal de su adscripción;
- b. Dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano;
- c. Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su puesto, cargo o comisión, y

8 | P á g i n a



- d. Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo identificadas de la institución municipal.

El Código de Conducta de cada institución municipal responderá a sus necesidades específicas, fortalecerá la ética pública, la cultura de integridad y la legalidad, el clima y cultura organizacional y al combate a la corrupción; así también, el documento deberá evitar la reproducción parcial o total del Código de Ética.

## II. Aspectos formales de la elaboración.

En la elaboración del Código de Conducta, - o en su caso, la actualización -, la institución municipal responsable observará cuando menos, los siguientes aspectos:

- a. **Redacción.** Se empleará lenguaje sencillo, claro e incluyente. Promoverá la inclusión de las personas según sexo, identidad de género o cualquier otra característica o condición, promoviendo la no discriminación.
- b. **Formato.** Deberá facilitar la consulta del Código de Conducta en cuestión. Privilegiar un diseño amigable y atractivo para su lectura, sin que ello implique erogar recursos adicionales en perjuicio de las disposiciones en materia de austeridad contenidas en el Título séptimo, Capítulo II del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024. El OICM aportará el formato base para la elaboración del Código de Conducta, lo que genera una presentación estructurada y homogénea entre las instituciones municipales, por lo cual se deberá respetar su estructura.
- c. **Extensión.** El producto final de la elaboración del Código de Conducta, deberá tener las cuartillas que se considere necesarias, y que de la simple lectura, no se advierta ambigüedad y vaguedad en su contenido.

## III. Estructura del documento del Código de Conducta.

Para la elaboración del Código de Conducta, el responsable institucional atenderá, cuando menos, los siguientes aspectos y estructura:

9 | Página

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

## SECRETARÍA MUNICIPAL



a) Portada.

El documento debe iniciar con una portada.

b) Contenido.

Este apartado contendrá la estructura lógica del documento de Código de Conducta, desglosada en capítulos, apartados y subapartados.

c) Directorio.

Este apartado contendrá el nombre y cargo de las personas servidoras públicas de todos los mandos medios y superiores, adscritas a la institución municipal. Lo anterior, de acuerdo a la estructura orgánica de cada institución.

d) Definiciones.

Es importante incorporar un glosario de vocablos, siglas o acrónimos, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del Código de Conducta por estar relacionados con las funciones, actividades o conductas propias de la institución municipal de que se trate.

Con el fin de homogenizar el uso adecuado de ciertas palabras y conceptos, a continuación se incorporan las que se consideran necesarias precisar su significado para la mejor comprensión del Código de Conducta.

1. **Conducta.** Hace referencia al comportamiento de las personas. En el ámbito de la psicología se entiende que la conducta es la expresión de las particularidades de los sujetos, es decir, la manifestación de la personalidad.
2. **Código de Ética.** Al Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.
3. **Código de Conducta.** Instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de cada institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los puestos, áreas o unidades administrativas que



- forman parte la estructura orgánica de la institución municipal de que se trate.
4. **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona servidora pública en el desarrollo de su función, cargo o comisión.
  5. **Honestidad.** Se refiere al acto de una persona servidora pública de ser veraz, es decir, que dice, usa o profesa siempre la verdad, por encima del beneficio personal o la conveniencia.
  6. **Instituciones municipales.** A las dependencias, organismos auxiliares de la presidencia municipal, a los organismos públicos descentralizados, al Órgano Interno de Control Municipal y a la Alcaldía Municipal Cívica de Oaxaca de Juárez.
  7. **Integridad.** Es la condición de una persona "intacta" con un desempeño correcto en todos los asuntos, adhiriéndose a los valores establecidos en el Código de Ética y que toma decisiones positivas de manera sistemática, incluso cuando nadie la está mirando.
  8. **Justicia.** Es la condición de velar por el bien común en privilegio sobre la condición individual.
  9. **Moral.** La idea asumida es que sólo existe el bien y el mal. No tiene términos medios acerca de un tema.
  10. **OICM.** Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez.
  11. **Principios.** Son normas que orientan la conducta humana hacia el desarrollo acerca de un asunto o situación determinados.
  12. **Pautas de conducta.** Guía de comportamientos para las personas servidoras públicas que les indica cómo actuar ante determinadas circunstancias.
  13. **Respeto.** Es un concepto cultural variable, pero implica consideración y deferencia por otra persona, una institución o incluso las ideas.



14. **Riesgo ético.** Situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, directrices, valores o reglas de integridad, que rigen el servicio público en el municipio de Oaxaca de Juárez.
15. **Reglas de integridad.** Las especificadas en el numeral Décimo del Código de Ética, mismas que podrán retomar las instituciones municipales de Oaxaca de Juárez, para la elaboración de su Código de Conducta.
16. **Responsabilidad.** En esta condición, una persona cumple con sus obligaciones y propósitos y asume las consecuencias de sus actos.
17. **Servicios.** Cualquier beneficio o actividad que una institución, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables. En el ámbito público, el servicio de agua potable es un buen ejemplo, o el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (basura).
18. **Trámites.** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o se emita una resolución. Un trámite en el ámbito municipal en materia de actividad económica, es la notificación de apertura de operaciones de un giro comercial.
19. **Valores.** Son guías de conducta que permiten a las personas servidoras públicas convivir en armonía, para lograr sus funciones, cargo o comisión, con miras a alcanzar los objetivos institucionales.
20. **Virtud.** Es una cualidad usualmente subjetiva pero altamente estimada, que se asume en un espacio histórico o cultural determinado.
21. **Vulneraciones al Código de Ética.** Acto que genera la inobservancia de los principios, directrices, valores y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez. Agregar, además, otros conceptos técnicos propios de la institución municipal, que deban aclararse para su uso correcto e inequívoco.

12 | P á g i n a

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

## SECRETARÍA MUNICIPAL



e) Carta de invitación.

El Código de Conducta contendrá una carta que deberá ser elaborada y suscrita por la persona titular de la institución municipal, en la que fomente el sentido de identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con su institución. Asimismo, en dicha carta, se invitará al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y actuar en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual, acoso sexual y así como a la no tolerancia a la corrupción.

f) Disposiciones generales, planeación estratégica y objetivo del Código de Conducta.

Al inicio del documento es necesario que se precise el objeto del mismo, en correlación con la misión y visión de la institución.

La Misión y Visión son elementos de la planeación estratégica, que deberán retomarse de los documentos oficiales de la institución de que se trate. El Plan Estratégico Anual y el Manual de Organización son dos fuentes adecuadas para atender dichos elementos.

Se sugiere redactar un objetivo, que debe responder las siguientes preguntas ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Para qué? La redacción deberá ser en una oración precisa y concisa, retomando las siguientes ideas:

1. Promover la identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con la (institución municipal, sindicatura o regiduría), para el desarrollo adecuado de sus cargos, funciones o comisiones.
2. Dar certeza del comportamiento que deberán observar las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus cargos, funciones o comisiones y sujetarse a las conductas especificadas en su quehacer cotidiano.
3. Orientar el juicio ético de las personas servidoras públicas en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su, cargo o comisión o función
4. Prevenir, actos u omisiones en materia de conflictos de intereses, corrupción y probables faltas administrativas, durante el desarrollo



del cargo, comisión o función en la (institución municipal, sindicatura o regiduría).

5. Fortalecer la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional y al combate a la corrupción, en la (institución municipal, sindicatura o regiduría).

**g) Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

Es necesario establecer, que el cumplimiento del Código de Conducta es de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñe un cargo al interior de la institución municipal.

El párrafo que puede enunciarse, podría ser de la siguiente manera:

“Las disposiciones de este Código de Ética son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo en la institución municipal.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la institución municipal que conozca de posibles vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar denuncia ante las instituciones que se presentan en el Capítulo V Denuncias por incumplimiento, del presente Código”

**h) Carta Compromiso de cumplimiento.**

El Código de Conducta establecerá un apartado, en el que se indicará el deber de las personas servidoras públicas de suscribir dicho documento a través de una Carta Compromiso de cumplimiento.

La Carta Compromiso tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a la institución municipal, la firmen, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su cargo.

El formato de la Carta Compromiso será presentado por el OICM, para que la persona servidora pública de la institución municipal, la presente en dos ejemplares, el primero será remitido al OICM para los efectos legales a que



haya lugar, y la otra para evidencia de cumplimiento al interior de cada institución municipal.

**i) Identificación de riesgos éticos en la institución.**

La institución municipal a través de los riesgos éticos de la institución identificará los puestos, áreas y/o unidades administrativas en las cuales deberán enfatizarse la definición de conductas. Para la identificación de riesgos éticos, se podrán apoyar de:

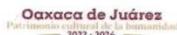
- Los resultados que deriven de la realización del diagnóstico que las instituciones municipales realicen o hayan realizado.
- Las estadísticas de las denuncias y quejas presentadas ante la institución municipal, por parte de las personas servidoras públicas o del público en general; así como de las recomendaciones emitidas por las instancias facultadas y notificadas a la institución municipal para su atención;
- Otras fuentes oficiales de información, tales como los enunciados en la Política Nacional Anticorrupción emitida por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción o de sus similares en el estado de Oaxaca.

Primeramente, el responsable de la institución municipal para la elaboración del Código de Conducta, contará con los elementos iniciales para establecer las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en la institución municipal de que se trate.

Por ejemplo, si hablamos de la Tesorería Municipal, podría pensarse que todas las direcciones están en riesgos éticos, es decir, están en situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, directrices, valores o reglas de integridad, que rigen el servicio público en el municipio de Oaxaca de Juárez. Considerar que lo anterior, también se puede presentar en los órganos colegiados que se lleguen a conformar, como los comités, consejos, comisiones, etc. Con lo anterior, las áreas en riesgo ético serían:

1. Dirección de ingresos
  - Unidad de Catastro
  - Unidad de Recaudación

15 | P á g i n a





- Unidad Fiscal
2. Dirección de Egresos y Control Presupuestal
  3. Dirección de Contabilidad
  4. Unidad de Sistemas de Gestión Hacendaria

**j) Principios, directrices, valores y reglas de integridad.**

El documento del Código de Conducta tendrá un apartado específico que mencione de manera sintética los principios, las directrices, los valores y las reglas de integridad, establecidas en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez, que servirán de contexto para la elaboración genuina de las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas.

Se deberá enunciar los 15 principios que están considerados en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.

Se recomienda iniciar con un párrafo introductorio que contextualice el aspecto a desarrollar.

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia
6. Economía
7. Disciplina
8. Profesionalismo
9. Objetividad
10. Transparencia
11. Rendición de cuentas
12. Competencia por méritos
13. Eficacia
14. Integridad
15. Equidad

Estos principios y la explicación de cada uno de ellos los puede encontrar en el numeral quinto del documento denominado Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.

16 | P á g i n a





Asimismo, se deberá enunciar las 13 directrices que están consideradas en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.

Se recomienda iniciar con un párrafo introductorio que contextualice el aspecto a desarrollar.

Directrices (completa)	Directrices (sintetizada)
1) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.	Actuar conforme a la normatividad
2) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.	Actuar con honradez
3) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.	Actuar para satisfacer las necesidades colectivas
4) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.	Actuar con imparcialidad
5) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.	Actuar para obtener resultados
6) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.	Administrar los recursos bajo los principios constitucionales
7) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.	Garantizar los derechos humanos
8) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.	Corresponder a la confianza de la sociedad
9) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.	Actuar al margen del conflicto de interés.
10) Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.	Desempeñar el puesto, función o comisión de forma imparcial y objetivo
11) Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley	Separarse legalmente de los intereses económicos



Directrices (completa)	Directrices (sintetizada)
General de Responsabilidades Administrativas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.	
12) Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para la persona servidora pública de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.	Abstenerse de dar empleo a familiares
13) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio de Oaxaca de Juárez.	Evitar comprometer recursos del municipio

Un tercer elemento a considerar son los siete valores que están plasmados en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.

Se recomienda iniciar con un párrafo introductorio que contextualice el aspecto a desarrollar.

1. Interés Público
2. Respeto.
3. Respeto a los derechos humanos.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Equidad de género.
6. Entorno cultural y ecológico.
7. Cooperación.

Este apartado culmina con la inclusión de las 13 reglas de integridad que están consideradas en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez. No perder de vista que las reglas son por materia, en cada uno de ellas se establecen las conductas que no se deben poner en práctica, constituyendo lo que se conoce como vulneraciones al Código de Ética, por lo que, al desarrollar las conductas en las distintas áreas en riesgo ético, estas reglas se podrán retomar según las atribuciones u obligaciones de las instituciones municipales.

Se recomienda iniciar con un párrafo introductorio que contextualice el aspecto a desarrollar.

1. Actuación pública
2. Información pública



3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
4. Programas gubernamentales
5. Trámites y servicios
6. Recursos humanos
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de evaluación
9. Control interno
10. Procedimiento administrativo
11. Desempeño permanente con integridad
12. Cooperación con la integridad
13. Comportamiento digno

Los principios, las directrices, los valores y las reglas de integridad enunciadas y la explicación de cada uno de ellas las puede encontrar en Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.

- k) Las conductas de fomento a la integridad de las personas servidoras públicas y de su institución.

Se especificará de manera puntual y concreta, las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir, la forma en que se aplicarán los principios, directrices, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, durante el ejercicio de las funciones.

Es necesario procurar que cada conducta o comportamiento sea redactado en sentido positivo y responda a las necesidades específicas de la institución municipal de que se trate, *ad hoc* a sus riesgos éticos identificados, con el propósito de generar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas, por lo que considerarán su misión, visión, atribuciones, funciones y riesgos éticos identificados.

Este apartado se compondrá de dos partes. El primero denominado Conductas comunes, que abordará: a) las atribuciones o funciones, b) ejercicio del cargo



público, c) manejo de información, d) uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación, e) uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros y f) manejo de posibles conflictos de intereses. Además, deberá especificar las conductas de las funciones comunes plasmadas en el **Manual de organización de su institución**. Las funciones que puede retomar son:

1. Atender las solicitudes de información pública y datos personales, recursos de revisión y denuncias presentadas al sujeto obligado en los términos que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Informar al Instituto Municipal de Planeación los avances del cumplimiento de los objetivos, metas y acciones programadas en los instrumentos de planeación vigentes.
3. Dar cumplimiento a la Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios y Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez en el ámbito de su competencia.
4. Dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable y atender los requerimientos de información en materia de fiscalización, control interno, mejora de la gestión, ética pública, quejas, denuncias, investigaciones, situación patrimonial, responsabilidades administrativas, controversias o sanciones.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas durante el ejercicio de sus funciones como persona servidora pública efectuando su actuar conforme al Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio.

El segundo apartado de las conductas, abordará las conductas específicas según los riesgos éticos identificados en la institución de que se trate, formulando por cada riesgo ético, al menos tres conductas específicas, según se requiera para atender el riesgo ético.

Durante la elaboración del Código de Conducta deberá fomentarse la participación de las personas servidoras públicas de la institución municipal de

20 | P á g i n a



que se trate, primordialmente en la identificación de las áreas que son susceptibles de riesgos, la identificación y redacción de las respectivas conductas específicas, lo que le dará un carácter colaborativo, incluyente y de sentido de pertenencia, lográndose con eso un contenido del Código propio, auténtico y con alta posibilidad de su conocimiento y aplicación efectiva.

El responsable de la elaboración del Código de Conducta deberá documentar el proceso participativo, mediante la conservación del programa o mecanismo aplicado, entre ellas las reuniones, mesas redondas, sesiones de capacitación, listas de asistencia, evidencia fotográfica o videográfica, entre otros medios.

Para facilitar el ejercicio de elaboración de conductas que deben observar las personas servidoras públicas, en situaciones precisas de trabajo, en este documento se presentan tres ejemplos hipotéticos de comportamientos alineados o armonizados con los principios, valores, directrices o reglas de integridad que resultan aplicables al caso concreto y a la materia de las funciones.

*Suponga que, usted y las demás personas servidoras públicas trabajan en una institución que fomenta la transparencia, y luego se cambia de trabajo y ahora les corresponde atender los asuntos de planeación y programación, que permita intervenciones públicas municipales pertinentes para la población y las empresas. En un tercer momento, a su equipo de colaboradores y a usted los comisionan a otra institución municipal cuya función básica es la provisión de obras públicas para distintos fines, desde la prestación de servicios básicos y hasta el fomento de la movilidad de las personas y vehículos automotores.*

En vista de que se trata de materias muy disímiles, es de esperarse que las conductas también lo sean. A continuación, se presenta el formato a ocuparse:

Conducta	Vinculada con:			
	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directrices





### Ejemplos

El punto de partida es la identificación de riesgos éticos en la institución municipal.

#### a) Transparencia

Una de las atribuciones de la institución responsable en materia de transparencia, es establecer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia a la atención de solicitudes de acceso a la información, sin embargo, la práctica recurrente de las personas servidoras de hacer caso omiso a la atención de solicitudes recibidas, genera que aparezca el riesgo ético de Atención con retraso e incompleta de una solicitud de información de un ciudadano del municipio de Oaxaca de Juárez.

#### b) Planeación y programación

La institución municipal denominada Planeación y Programación, tiene como atribución fomentar el uso de metodologías rigurosas para generar una intervención pública pertinente. Sin embargo, se ha detectado que la totalidad de áreas de planeación de un municipio generan sus programas, proyectos y acciones dirigidas a la ciudadanía, sin considerar la metodología del marco lógico.

Lo anterior genera un riesgo ético consistente en Diseño y formulación de programas y proyectos sin rigor técnico y estructura técnica, lo que genera intervenciones poco efectivas.

#### c) Obra pública

En un municipio con un instituto denominado Obras para el bienestar tiene la atribución de fomentar la generación de infraestructura pública. Las personas servidoras públicas de la Unidad de Planeación y Licitación, tradicionalmente recurren a la mala práctica de convocar a los procesos licitatorios, a ciertas empresas constructoras, dejando al margen una proporción considerable de constructoras interesadas y con capacidades técnicas y económicas para las obras licitadas. El caso planteado genera un riesgo ético de licitación de obras públicas realizadas al margen de la normatividad y en perjuicio de la ciudadanía.

Con base a la información anterior (los riesgos éticos identificados), a continuación, se presentan las conductas específicas y auténticas, aplicando la estructura predefinida:



Conducta	Vinculada con:			
	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directrices (sintetizada)
<b>Transparencia</b>				
Remito la solicitud de información de forma pronta para atender de forma efectiva la solicitud del interesado en el plazo establecido	Legalidad, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas.	Interés público y respeto a los derechos humanos.	Actuación pública, información pública, programas gubernamentales, desempeño permanente con integridad.	Actuar con honradez. Actuar para satisfacer las necesidades colectivas
<b>Planeación</b>				
Realizo las actividades de diseño y formulación de programas y proyectos conforme lo establece la metodología y la normativa en la materia, de manera objetiva, responsable e imparcial.	Legalidad, objetividad, eficacia y equidad.	Interés público y Entorno Cultural y ecológico.	Desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad	Actuar conforme a la normatividad Actuar para satisfacer las necesidades colectivas Actuar para obtener resultados
<b>Obra pública</b>				
Cumplo diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables	Legalidad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo.	Interés público, igualdad y no discriminación y cooperación.	Actuación pública, contrataciones públicas y cooperación con la integridad.	Actuar con honradez. Actuar con imparcialidad

**I) Identificación de juicios éticos en la institución.**

Con el fin de apoyar en *las decisiones y acciones complejas* de las personas servidas públicas, el Código de Conducta considerará un apartado que contenga interrogantes que ayuden a clarificar la situación que puedan enfrentar, pudiendo ser:





Preguntas generales	Preguntas específicas (enunciativas, pero no limitativas).
I. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa vigente y aplicable a la que estoy obligada a observar en mi calidad de persona servidoras pública?	1.1. ¿Conozco, conforme a mis funciones la Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno del municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras normatividades?
	1.2. ¿Mi actuar está ajustado a la ley General de Responsabilidades Administrativas o a su similar del estado de Oaxaca a la que estoy obligada a observar en mi calidad de persona servidora pública?
	1.3. ¿Mi actuar en el desempeño de mis funciones está ajustado al Bando de Policía y Gobierno del municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 a la que estoy obligada a observar en mi calidad de persona servidora pública?
	1.4. ¿Mi actuar está ajustado a la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma o a su similar del estado de Oaxaca a la que estoy obligada a observar en mi calidad de persona servidora pública?
	1.5. ¿Mi actuar está ajustado a Ley de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la que estoy obligada a observar en mi calidad de persona servidora pública?
	1.6. ¿Mi actuar está ajustado a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a la que estoy obligada a observar en mi calidad de persona servidora pública?
	1.7. ¿Mi actuar está ajustado a <u>(especificar la normatividad, ley, decreto, lineamiento, acuerdo, etc.)</u> a la que estoy obligada a observar en mi calidad de persona servidoras pública?
II. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?	2.1. ¿Conozco el contenido del Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Oaxaca de Juárez?
	2.2. ¿Mi conducta se ajusta a los principios contenidos en el Código de Ética para las personas servidoras públicas?
	2.3. ¿Mi conducta se ajusta a las Directrices contenidas en el Código de Ética para las personas servidoras públicas?
	2.4. ¿Mi conducta se ajusta a los Valores contenidos en el Código de Ética para las personas servidoras públicas?
	2.5. ¿Mi conducta se ajusta a las Reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para las personas servidoras públicas?
	2.6. ¿Mi conducta se ajusta a los valores y principios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024?
	2.7. ¿Mi conducta se ajusta a las conductas establecidas el Código de Conductas de la institución de mi adscripción?
III. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la institución municipal de mi adscripción?	3.1. ¿Conozco los objetivos que se persiguen en el Municipio de Oaxaca de Juárez, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, Programa Presupuestario, Plan Estratégico y los de mi área de adscripción?
	3.2. ¿Mi conducta está alineada al objetivo estratégico (visión misión, objetivo) de la institución municipal de mi adscripción?
	3.3. ¿Mi conducta está alineada al Fin del programa presupuestario de la institución municipal de mi adscripción?
	3.4. ¿Mi conducta está alineada al propósito del programa presupuestario de la institución municipal de mi adscripción?
	3.5. ¿Mi conducta está alineada al(los) componente(s) del programa presupuestario de la institución municipal de mi adscripción?
	3.6. ¿Mi conducta está alineada a la(s) actividad(es) del programa presupuestario de la institución municipal de mi adscripción?



Preguntas generales	Preguntas específicas (enunciativas, pero no limitativas).
IV. ¿He identificado y comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?	4.1. ¿He identificado la consecuencia económica que puede tener el ejercicio de esta decisión?
	4.2. ¿He identificado la consecuencia jurídica que puede tener el ejercicio de esta decisión?
	4.3. ¿He identificado la consecuencia operativa que puede tener el ejercicio de esta decisión?
	4.4. ¿He identificado la consecuencia de imagen institucional que puede tener el ejercicio de esta decisión?
	4.5. ¿He identificado la consecuencia de reputación personal que puede tener el ejercicio de esta decisión?

**m) Denuncias por incumplimiento del Código de Conducta.**

Se deberá identificar las instancias de la Administración Pública Municipal de Oaxaca de Juárez que atienda las probables vulneraciones al contenido del Código de Conducta, especificando el nombre completo de la institución o área interna, su domicilio y datos de contacto.

Se podrá recurrir al OICM, que podrá remitir el asunto a la Dirección de Quejas, Denuncias, Investigación y Situación Patrimonial (DQDISP) o al Comité de Ética del municipio de Oaxaca de Juárez. Dicha información se puede compartir de manera anónima o proporcionando los datos del informante, para ello, se deberá consultar el mecanismo de las áreas a referir.

Se recurrirá al Instituto Municipal de las Mujeres (IMM) para la denuncia de actos específicos relacionados al acoso sexual y hostigamiento sexual, o vulneraciones a la regla de integridad 13 Comportamiento digno.

Institución	Instituto Municipal de la Mujer
Dirección	Calle Agua Número 200, Colonia Lomas del Crestón, CP 68024 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Nombre y cargo	Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer
Teléfono fijo institucional	951 514 23 65
Correo electrónico institucional	dir.immu_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx.

**n) Responsable de la interpretación, consulta y asesoría.**

A fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la institución municipal de que se trate, en el Código de Conducta elaborado se deberá señalar el área administrativa que estará legitimada para la interpretación, consulta y asesoría del mismo, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia. Para tal finalidad, podrán considerar para el abordaje de presente apartado, en primera instancia, al área de adscripción de la persona servidora pública



responsable de la elaboración del Código de Conducta, cuando sea necesario al Comité de Ética del municipio de Oaxaca de Juárez y a la Dirección de Control y Mejora de la Gestión Municipal del Órgano Interno de Control Municipal.  
Consulta al interior de la institución municipal

Institución	Secretaría de Servicios Municipales
Dirección	Calle _____ Número _____ Colonia _____ Oaxaca de Juárez Oaxaca. CP 68000
Nombre y cargo	_____, Responsable de la elaboración del Código de Conducta y Responsable de la Interpretación Interna del Código
Teléfono fijo institucional	_____
Correo electrónico institucional	_____

Consulta al Comité de ética

Institución	Comité de Ética del municipio de Oaxaca de Juárez
Dirección	Avenida Independencia Número 103 Interior 9 y 10 Colonia Centro Oaxaca de Juárez Oaxaca. CP 68000
Nombre y cargo	Adrián García Enriquez, Secretario Ejecutivo del Comité de Ética del municipio de Oaxaca de Juárez y Coordinador de Ciudad Educadora.
Teléfono fijo institucional	951 439 7075
Correo electrónico institucional	coord.cdeducadora_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx

Consulta al OICM

Institución	Órgano Interno de Control Municipal
Dirección	Calle Guadalupe Victoria Número 108 Colonia Centro Oaxaca de Juárez Oaxaca. CP 68000
Nombre y cargo	Mtro. Francisco Carrera Sedano Contralor Interno Municipal de Oaxaca de Juárez
Teléfono fijo institucional	951 503 85 29 o 951 503 85 30
Correo electrónico institucional	contralor_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx

Institución	Órgano Interno de Control Municipal
Dirección	Calle Guadalupe Victoria Número 108 Colonia Centro Oaxaca de Juárez Oaxaca. CP 68000
Nombre y cargo	Lic. Raúl Marcial García Riverol, Director de Quejas, Denuncias, Investigación y Situación Patrimonial
Teléfono fijo institucional	951 503 85 29 o 951 503 85 30
Correo electrónico institucional	dir.denunciainvestigacion_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx

o) Fecha de emisión y actualización.

Se deberá especificar la fecha de emisión y actualización, en su caso, del Código de Conducta acompañándolo de la información de la persona servidora pública que intervino en su elaboración.

Además, la persona responsable de la elaboración del presente Código de Conducta deberá plasmar la información de las personas servidoras públicas del OICM y del Comité de Ética que emitirán su visto bueno.

26 | P á g i n a



- p) Anexo(s). Evidencia de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta

Se sugiere dejar evidencia del proceso de elaboración del Código de Conducta, mostrando la participación de las personas servidoras públicas de la institución municipal, primordialmente en la fase de identificación de las áreas susceptibles de riesgos éticos y en los trabajos de redacción de las conductas comunes y específicas, que permitieron hacer efectivos los principios, las directrices, los valores y las reglas de integridad.

La participación activa de las personas servidoras públicas en el proceso de elaboración del Código de Conducta, brinda un carácter colaborativo, incluyente y de sentido de pertenencia, lográndose un contenido propio, auténtico y con alta posibilidad de su conocimiento y aplicación efectiva.

### Capítulo III. De la revisión, difusión del Código de Conducta y su promoción

#### III.1. Revisión del Código de Conducta de cada institución municipal.

Para que el OICM esté en condiciones de emitir su visto bueno al Código de Conducta que le sea remitido por las instituciones municipales, revisará su contenido conforme a la presente Guía, considerando la existencia de cada uno de los elementos referidos, siendo:

- a) Portada.
- b) Contenido.
- c) Directorio.
- d) Definición
- e) Carta-invitación por el titular
- f) Objetivo del Código de Conducta, previa especificación de la misión, visión, objetivo estratégico de la institución.
- g) Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- h) Carta compromiso de cumplimiento
- i) Identificación de riesgos éticos
- j) Principios, directrices, valores y reglas de integridad aplicadas a las conductas de las personas servidoras públicas.
- k) Las conductas de fomento a la integridad de las personas servidoras públicas y de su institución.

27 | P á g i n a



- l) Juicio ético.
- m) Denuncias por incumplimiento e instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.
- n) Responsable de la interpretación, consulta y asesoría.
- o) Fecha de emisión y actualización.
- p) Anexo(s). Evidencia de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta

### III.2. Difusión y promoción

Una vez suscrito el Código de Conducta por la persona titular de la institución municipal de que se trate, previo Visto Bueno del OICM y del Comité de Ética, el titular gestionará su emisión en la gaceta municipal y lo difundirá en el portal del Municipio de Oaxaca de Juárez. En caso, de que la institución municipal no tenga las facultades y atribuciones para emitir su Código de Conducta, el OICM podrá compilarlas y realizar las acciones necesarias para su emisión en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Asimismo, una vez publicado el Código de Conducta, la institución municipal deberá hacerlo de su conocimiento al personal adscrito, luego al OICM y al Comité de Ética, para su conocimiento y efectos procedentes.

La institución municipal promoverá y vigilará el conocimiento y apropiación del Código de Conducta al interior de sus áreas administrativas, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas, para lo cual aprovecharán el uso de los medios de comunicación interna, así como a través de infografías, banners, publicaciones u otros medios, acorde a la disponibilidad de recursos financieros y materiales.

#### NOTAS

**PRIMERO.** Las instituciones municipales tendrán 120 días naturales para la elaboración de su Código de Conducta, una vez notificado por el titular del Órgano Interno de Control.

**SEGUNDO.** Cada institución municipal, deberá publicar su Código de Conducta en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, que permitirá la abrogación para dicha institución, del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez publicado en la Edición Ordinaria de la Gaceta Municipal No.



8 de 31 de agosto de 2019, sus reformas, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias de igual o menor rango que se opongan a la presente Guía.

TERCERO. El Órgano Interno de Control Municipal es la única instancia encargada de la interpretación de la presente Guía, para la atención adecuada de consultas, asesorías y aclaración de dudas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de junio de 2024

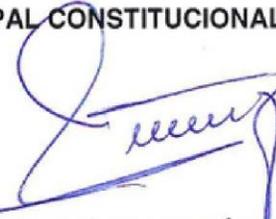
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ  
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO CARRERA SEDANO

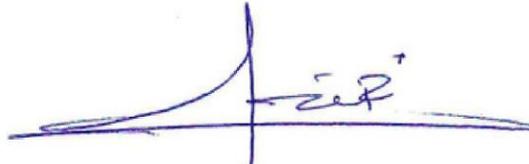


En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

  
**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

  
**EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024